



## PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Esperanza, 20 de Marzo de 2025

**INFORME N° -2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC**

**A** : **ESTUARDO REATEGUI VELA**  
PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Asunto** : **DECLARATORIA DE DESIERTO DE:**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-GRLL-GOB/PECH - I**  
**CONVOCATORIA - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO Y**  
**ACONDICIONAMIENTO DE DATA CENTER E IMPLEMENTACIÓN DEL**  
**SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED LOCAL DE DATOS**  
**EN SEDE 1 DEL PECH"**  
**PAC 40-2025**  
**FTE.FTO.: RECURSOS ORDINARIOS - RO**

**Referencia** : **Acta de fecha 12 de marzo de 2025**

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, en atención al procedimiento de selección mencionado en el asunto, se informa lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 20 de febrero de 2025, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 003-2025-PECH-1** para el "SERVICIO DE TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO TIC DEL DATA CENTER DEL PECH, AREA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL A LA SEDE I, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED LOCAL DE DATOS ELÉCTRICA Y MIGRACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DEL PECH", a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
  - 1.2 De acuerdo con el cronograma publicado en el portal del SEACE del procedimiento de selección, el registro de participantes se realizó desde las 00:01:00 del 21.02.2025, hasta las 23:59:00 horas del 06.03.2025, y la presentación de ofertas, desde las 00:01:00 hasta las 23:59:00 horas del 07.03.2025, habiéndose otorgado la buena pro el 12.03.2025, como a continuación se detalla:
-

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/02/2025	20/02/2025
Registro de participantes(Electronica)	21/02/2025 00:01	06/03/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	21/02/2025 00:01	24/02/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	04/03/2025	04/03/2025
Integración de las Bases <b>SEDE CENTRAL DEL PECH</b>	04/03/2025	04/03/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	07/03/2025 00:01	07/03/2025 23:59
Evaluación y calificación <b>SEDE CENTRAL DEL PECH</b>	10/03/2025	12/03/2025
Otorgamiento de la Buena Pro <b>SEDE CENTRAL DEL PECH</b>	12/03/2025 11:30	12/03/2025

1.3 Mediante Acta de la referencia, el Órgano Encargado del Procedimiento de Selección (en adelante el OEPS), indicó con fecha 12 de marzo de 2025, que el procedimiento de selección se declaraba DESIERTO al haber sido DESCALIFICADAS las ofertas de los postores: **GST INGENIEROS S.A.C. y J.T.S. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA., por no cumplir con los requisitos de calificación establecidos en las bases del proceso.**

1.4 Teniendo en cuenta que en el presente procedimiento de selección no ha quedado otro postor calificado, se debe declarar desierto este procedimiento de selección, y así poder continuar con la siguiente convocatoria.

## II. ANÁLISIS:

### A. Motivo de la declaración de desierto:

2.1 El numeral 65.1. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

2.2 Asimismo, el artículo 65.2. del artículo 65 del mismo Reglamento, señala: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

## **B. Causas que no permitieron la conclusión del procedimiento:**

2.3 De lo antes mencionado, se puede atribuir que la causa por la que no se haya concluido el procedimiento de selección es que los DOS ÚNICOS POSTORES que presentaron su oferta y que pasaron la etapa de admisión (GST INGENIEROS S.A.C. y J.T.S. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.), no han cumplido con lo requerido en los requisitos de calificación de las bases integradas del procedimiento de selección, esto es:

- **GST INGENIEROS S.A.C., no cumplió con acreditar el requisito de CALIFICACIÓN, referido en el literal B.3.2 CAPACITACIÓN,** ya que el profesional Especialista en Redes Eléctricas no adjunta el Curso de especialización y/o diplomado en proyectos en baja tensión y/o proyectos interiores o similares y/o haber llevado un curso de diseño de instalaciones eléctricas y/o mantenimiento de redes de media y/o baja tensión, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas.<sup>1</sup>
- **J.T.S. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA., no cumplió en los siguientes términos:**
  - **NO CUMPLE,** ya que solo presenta 04 profesionales y lo requerido en las bases integradas son 05 profesionales clave, por lo que no puede determinar que profesional está acreditando. Asimismo, se adjunta el título profesional de Electricista Industrial, profesión que no ha sido requerida para ningún personal clave requerido. Además, se advierte que en los certificados adjuntos a su oferta no se indica claramente el periodo en que laboró el profesional propuesto.<sup>2</sup>
  - **NO CUMPLE** con acreditar el monto de experiencia solicitado, debido a que presenta facturas sin demostrar la cancelación de dicho documento de manera fehaciente, adjuntando como sustento un acta de conformidad, incumpliendo con lo establecido en las bases integradas<sup>3</sup>

2.4 Al no existir más postores que evaluar, **se tuvo que declarar desierto** el procedimiento de selección recaído en la **Adjudicación Simplificada N° 003-2025-PECH-1** para el “SERVICIO DE TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO TIC DEL DATA CENTER DEL PECH, AREA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL A LA SEDE I, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO

<sup>1</sup> Pág. 79 de las Bases Integradas.

<sup>2</sup> Pág. 78, 79 y 80 de las Bases Integradas.

<sup>3</sup> Pág. 81 de las Bases Integradas.

ESTRUCTURADO DE LA RED LOCAL DE DATOS ELÉCTRICA Y  
MIGRACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DEL PECH”.

**C. Medidas correctivas antes de convocar nuevamente**

2.5 De acuerdo con lo indicado, podemos considerar como medidas correctivas para evitar que se siga declarando desierto el presente procedimiento lo siguiente:

➤ Realizar algunas correcciones a las bases estandarizadas antes de su nueva publicación, las mismas que han sido identificadas en la etapa de consultas y observaciones, tales como:

1. La observación N° 02, hecha por el participante REDCOM SAC, establece lo siguiente:

*“(…) En el numeral 5. de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, entre los Requisitos de Calificación: Capacidad Legal - Habilitación, se señala que el postor deberá cumplir con diversas exigencias que resultan totalmente desproporcionadas, irrazonables y contrarias a la normativa de contrataciones del Estado toda vez que, de conformidad con lo regulado en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se precisa que el requisito de Habilitación está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. **De esta manera, el requisito de capacidad legal (habilitación) debe solicitarse en contrataciones que tengan como objeto actividades o comercios regulados con alguna normativa especial, tales como el caso de la venta de productos médicos, servicios de seguridad y vigilancia privada, para los cuales es indispensable que los postores cuenten con autorización expresa a fin de vender los productos o prestar el servicio. Para el presente caso, el objeto de la contratación no está relacionado a ninguna actividad económica que requiera de autorización de algún ente regulador del Estado; por lo cual, resulta innecesario que el Órgano Encargado de las Contrataciones exija cartas de partner autorizado, actas de conformidad, certificados fabricantes y demás documentos dado que no constituyen un requisito de habilitación.***

Siendo lo absuelto lo siguiente:

*“(…) En atención a la observación formulada, se aclara que la Institución, como usuario final de la infraestructura de red a implementarse (Art. 29 RLCE), busca garantizar que la instalación*

*del cableado estructurado sea realizada por una empresa especializada y certificada en los materiales a implementar.*

*Asimismo, se requiere que el postor cuente con experiencia especializada comprobada en la instalación de cableados de esta magnitud, considerando la complejidad técnica del proyecto y la necesidad de asegurar la calidad, seguridad y continuidad del servicio. Se busca la garantía del fabricante, no solo la del integrador.*

**Por lo que no se acoge la observación. El postor deberá ceñirse a los Términos de referencia establecidos en las bases administrativas. (...)**

Tal es así que la absolucón de la misma refleja lo indicado por el área usuaria en cuanto a que lo que se busca con este requerimiento es ***garantizar que la instalación del cableado estructurado sea realizada por una empresa especializada y certificada en los materiales a implementar***, con lo cual se acredita de manera clara que dicha condición **nada tiene que ver con un requisito de habilitación** (permiso o autorización que el proveedor debe tener para realizar determinada actividad económica) por lo tanto, éste órgano sugiere que dicha condición sea suprimida, salvo mejor sustento del área usuaria.

2. La observación N° 03, hecha por el participante REDCOM SAC:

*“(...) En el numeral 5. de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, entre los Requisitos de Calificación: Capacidad Legal - Habilidad, se ha consignado -entre otros- que el postor cuente con experiencia de diversa naturaleza (en importe adjudicado y en número de proyectos), para lo cual, el postor debe presentar actas de conformidad y certificados. **Esta situación totalmente contraria a la normativa dado que, como se ha mencionado anteriormente, el requisito de calificación de Capacidad Legal está relacionado con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, más no a la facturación que éste haya logrado en determinado rubro y periodo. Para tal caso, se tiene el requisito de calificación de Experiencia del Postor en el cual se estipula el importe facturado acumulado y demás condiciones que debe acreditar el postor en su oferta.***

*Por lo antes señalado, se solicita eliminar dicho requisito de calificación en todo su extremo por carecer de sustento y representar una barrera de acceso a la presente contratación, impidiendo la libre concurrencia de postores y la libre*

*competencia en igualdad de condiciones, vulnerando los principios que recoge la LCE. (...)”*

Siendo lo absuelto:

*“(...) En atención a la observación formulada, se aclara que la Institución, como usuario final de la infraestructura de red a implementarse (Art. 29 RLCE), busca garantizar que la instalación del cableado estructurado sea realizada por una empresa especializada y certificada en los materiales a implementar.*

*Asimismo, se requiere que el postor cuente con experiencia comprobada en la instalación de cableados de esta magnitud, considerando la complejidad técnica del proyecto y la necesidad de asegurar la calidad, seguridad y continuidad del servicio.*

**Se acoge parcialmente la observación. Con ocasión de integración de bases como requisitos de calificación, en el rubro capacidad legal (habilitación) el Postor debe presentar carta del fabricante, que indique que es Partner autorizado y certificado para comercializar e instalar cableado estructurado de la marca del cableado usado en el Perú. Con respecto a la observación de la experiencia esta se presentará en el rubro: "Experiencia del postor en la especialidad" de las bases. Pág. 81. (...)”**

Como bien se ha mencionado en el numeral anterior, la actividad a realizar, según el objeto del presente objeto convocado, no requiere de ninguna habilitación especial por lo que, dicho requerimiento debe ser eliminado. Así también es necesario mencionar que en lo que respecta a la acreditación de la experiencia del postor, esta debe acreditarse según el monto facturado más no al número de certificados, constancias, etc. que acrediten dicho monto. Por lo que consideramos que los TDR y las bases sean modificados en dicho sentido.

3. Así también existen observaciones y/o consultas muy específicas y de naturaleza técnica que requieren una respuesta precisa y por ende técnica de parte del área especialista en el tema que es el área usuaria, por lo que en la absolución de dichas consultas y/u observaciones, la recomendación versa en que la OEC sea más precisa y técnica en su respuesta, basándose en lo informado por el área usuaria y de esta manera eliminar indicaciones como: *“(...) El postor deberá ceñirse a los Términos de referencia establecidos en las bases administrativas.(...)”*.

Cabe mencionar que dicha forma de absolución no contiene la motivación o sustentación que toda consulta u observación debe tener, pues contestar al participante simplemente que se **ciña a los**

*términos de referencia* implicaría no absolver la duda ya que justamente dicho término de referencia está siendo cuestionados por el participante, por lo tanto, se RECOMIENDA QUE EN LO SUCESIVO EL ÁREA USUARIA SUSTENTE DE MANERA ADECUADA SUS RESPUESTAS.

4. En cuanto a la observación 15, está referida a que el resumen ejecutivo del estudio de mercado publicado en el SEACE contempla ciertos errores involuntarios en su elaboración como, por ejemplo: que el presente proceso se trata de una contratación directa o el número de cotizaciones con las que se ha podido determinar el valor estimado del servicio. Por lo que, este órgano se compromete a ser más diligente en este sentido y publicar la información de manera correcta.
5. Finalmente, en las bases, específicamente en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD correspondiente al numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se ha establecido como deber del postor acreditar lo siguiente:

- Deberá acreditar experiencia, presentando copias de Actas de Conformidad, de al menos 3 proyectos de similar envergadura (cableado estructurado con un mínimo de 500 puntos de red).
- Deberá acreditar experiencia, presentando copias de Actas de Conformidad, de al menos 3 proyectos de implementación e instalación de centros de datos.
- Deberá acreditar experiencia, presentando copias de Actas de Conformidad, de al menos 5 proyectos de similar envergadura (instalación de tierra de comunicaciones en centros de datos y edificios comerciales). Durante los últimos 3 años.
- Experiencia no menor de 05 años en la ejecución y/o integración de proyectos de sistemas en baja tensión de Instalaciones Eléctricas interiores, comercios, residenciales, hospitalarios, y/o similares.

Cuando lo descrito ya se encuentra establecido líneas abajo, de la siguiente manera:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Implementación o Migración de centros de datos, salas de servidores, Cuartos de Telecomunicaciones, Implementación y/o mantenimiento de Sistemas de cableado estructurado, redes convergentes, Implementación de Redes de área local estructurada, Sistemas de pozos a tierra y sistemas de tierra de comunicaciones en centros de datos y edificios comerciales, proyectos de cableado estructurado con un mínimo de 500 puntos de red), ejecución y/o integración de proyectos de sistemas en baja tensión de Instalaciones Eléctricas interiores, comercios, residenciales, hospitalarios.

De la simple lectura de la imagen se desprende el detalle de servicios similares, los mismos que se encuentran detallados en la primera imagen, por lo que el considerarlo dos veces podría generar confusiones a los postores y tergiversar la naturaleza del requerimiento. En ese sentido, se cree conveniente, en coordinación con el área usuaria, mejorar en este sentido las bases del proceso y evitar posibles confusiones.

No menos importante debemos señalar que en cuanto al REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR, SOLO DEBE EXIGIRSE MONTO FACTURADO Y NO NÚMERO DE CONTRATACIONES, lo mismo se encuentra referido en las bases estándar de la siguiente manera:

**d) De la experiencia del proveedor en la especialidad**

*En caso de requerir que el proveedor cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del presente Capítulo.*

Por lo que en la siguiente convocatoria, deberá suprimirse esa condición.

- Finalmente, se sugiere que, dentro de las acciones de gestión de las contrataciones, se comunique a los postores que formaron parte de la indagación de mercado, la siguiente convocatoria con el fin de que puedan participar en el procedimiento, y se garantice la pluralidad de postores, y se evite que el procedimiento vuelva a quedar desierto.

- 2.6 Ahora bien, ante el hecho de que el procedimiento ha sido declarado Desierto, es pertinente mencionar lo establecido en el numeral 65.3. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.*"
  - 2.7 Asimismo, resulta necesario que se priorice la oportunidad de satisfacción de la necesidad, así como el adecuado uso de los recursos públicos.
  - 2.8 En consecuencia, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacta en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y de lo establecido en el numeral 65.3. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda se tenga en cuenta las medidas correctivas, y consecuentemente se realice una siguiente convocatoria mediante el mismo procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.
-

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este Órgano Encargado de los Procedimientos de Selección comunica la **declaratoria del DESIERTO el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2025-PECH-1 para el “SERVICIO DE TRASLADO Y ACONDICIONAMIENTO TIC DEL DATA CENTER DEL PECH, AREA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL A LA SEDE I, IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED LOCAL DE DATOS ELÉCTRICA Y MIGRACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DEL PECH”**, debido a que no existió ninguna oferta válida.

### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 De conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, se recomienda que se implemente las medidas correctivas indicadas, así como, de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.3. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se **RECOMIENDA** realizar una siguiente convocatoria mediante el mismo procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.
- 4.2 De continuar con la siguiente convocatoria, previamente se deberá contar con la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.
- 4.3 Realizar las correcciones señaladas en el numeral 2.5 del presente documento, en coordinación con el área usuaria a efectos de tener un proceso claro limpio de posibles vicios.

Es todo cuanto tengo que informar, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por  
YNDIRA DE LA TORRE PRETEL  
PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD